

ACTA ACUERDO

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181 , con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; y el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3, la Farm. Susana Carrasco, en su carácter de Tesorera DNI. 17.308.427, con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** representada por su Pro Secretario, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Secretario de la Confederación, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por el Sub Secretario General Adjunto Carlos Luis Nemesio LE. 7.364.025su Vocal Titular el Sr. Osvaldo Zetola DNI 13.630.147, con domicilio en la calle Doblaz 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LOS EMPLEADORES**", manifiestan que:

PRIMERA: La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realizan en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 556/09.

Ambas Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 556/09 no modificada por el presente acuerdo salarial.

Ambas Partes luego de intensas tratativas con el fin de otorgar una recomposición salarial para todos aquellos trabajadores de farmacias comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 556/09, han alcanzado el siguiente acuerdo.

SEGUNDA: Otorgar una recomposición salarial para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 556/09, el presente incremento entrará en vigencia a partir del mes de Julio de 2009, independientemente de su homologación y dentro de los plazos establecidos en el marco de la Ley 23.546, que se calculará en forma proporcional sobre los básicos de cada una de las escalas vigentes establecidas en el artículo 14 del referido Convenio y que se implementará de la forma indicada a continuación y en el **Anexo I** que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERA: El incremento acordado tendrá carácter de asignación No Remunerativa, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "**Acta Acuerdo Junio 2009**", y abonándose en siete (7) períodos, mensuales, consecutivos y no Acumulativos, hasta llegar al mes de Enero de 2010. Estas sumas no remunerativas se sumaran a los básicos vigentes desde Febrero de 2009, quedando conformado un nuevo básico de convenio a partir del 1ª de Febrero de 2010.

Dicho incremento será abonado de la siguiente manera:

❖ En el mes de **Julio de 2009** el incremento será de
\$ 130.00 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 137.28 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 145.97 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 178.50 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 197.60 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Agosto de 2009** el incremento será de
\$ 130.00 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 137.28 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 145.97 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 178.50 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 197.60 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Septiembre de 2009** el incremento será de
\$ 242.00 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 255,55 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 271,74 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 332,45 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 367,84 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Octubre de 2009** el incremento será de
\$ 242.00 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 255,55 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 271,74 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 332,45 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 367,84 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Noviembre de 2009** el incremento será de
\$ 278.10 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 293.67 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 312.27 para la categoría del Personal con Asignación Específica. y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 382.00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 422.71 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Diciembre de 2009** el incremento será de
\$ 278.10 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 293.67 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 312.27 para la categoría del Personal con Asignación Específica. y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 382.00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 422.71 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de **Enero de 2010** el incremento será de
\$ 278.10 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 293.67 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 312.27 para la categoría del Personal con Asignación Específica. y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 382.00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 422.71 para el Farmacéutico.

CUARTA: A partir del mes de Febrero de 2010, el incremento acordado pasará a tener carácter salarial remunerativo, y se integrara a los básicos de cada una de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09. Asimismo **LAS PARTES** acuerdan otorgar desde el mes de Febrero de 2010 una suma No Remunerativa para cada categoría que se sumaran a los básicos vigentes, la misma deberá ser liquidada en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "**A Cta. de futuros acuerdos salariales por Paritarias**". Dicha suma se abonara de la siguiente manera:

❖ A partir del mes de **Febrero de 2010** el incremento será de
\$ 50.00 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
\$ 52.80 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
\$ 56.14 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
\$ 68.69 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
\$ 76.00 para el Farmacéutico.

Las Partes acordaran en las futuras negociaciones paritarias, la forma, tiempo y el modo en que esta suma no remunerativa se incorporara al salario básico de los Trabajadores.

QUINTA: **LAS PARTES** acuerdan otorgar una suma no remunerativa para el Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedo determinado en \$ 1.589,22 para los meses de Julio y Agosto de 2009, desde el mes de Septiembre hasta el mes de Diciembre de 2009 quedo determinado en \$ 1.732,24-, y desde el mes de Enero de 2010 quedo determinado en \$ 1784.20, la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en el incisos b) del artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09 (Título de Farmacéutico).

SEXTA: Se acompaña al presente acuerdo el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación del incremento salarial acordado y la nueva Escala Salarial Básica que regirá a partir de Febrero de 2010, el importe acordado para el Bloqueo del título de Farmacéutico, el título de Farmacéutico y la suma No remunerativa que regirá desde Febrero de 2010.

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma fija de \$75.- como contribución extraordinaria por única vez a cargo del empleador por todos los Trabajadores afiliados o no, que integren la nomina de personal al mes de la liquidación, y que podrán ser abonados desde el 1° de Agosto hasta el 15 de Noviembre de 2009 inclusive, la misma será destinada al Desarrollo de la Acción Social y a la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los Trabajadores y su grupo familiar, este monto se recaudará por el sistema de recaudación, verificación y cobranzas con que cuenta F.A.T.F.A o por cualquier otro medio de pago electrónico que se implemente y se notificare oportunamente.

OCTAVA: Las Partes acuerdan que los empleadores actúen como agente de retención de un aporte solidario obligatorio para los todos los trabajadores afiliados o no, equivalente al 3 % mensual de todas las sumas no remunerativas acordadas por el periodo que dure el presente acuerdo, esto regirá para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo, la cual será destinada a la Asistencia Social del Trabajador y de su grupo familiar, la misma se recaudará por el sistema de verificación y cobranzas con que cuenta F.A.T.F.A. o por cualquier otro medio de pago electrónico que se implemente y se notificare oportunamente..

NOVENA: Las Partes acuerdan que todo empleador que hubiere otorgado incrementos salariales voluntarios "A cuenta de futuros aumentos" y/u otra denominación a partir del 1° de Marzo de 2009 hasta la fecha de la firma del presente acuerdo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con las sumas acordadas en el presente acta.

DECIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09.

La Partes expresan la plena vigencia del artículo 53 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio del año 2009.-